



**ASUNTO: 1ra RESOLUCIÓN DE
MODIFICACIONES A LA
RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA FISCAL
PARA 2018.**

El pasado 30 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (1ra RM a la RMF2018)**, después de la publicación de 6 anteproyectos informativos.

Como lo más sobresaliente de la 1ra RM a la RMF2018 consideramos lo siguiente:

- Opinión de cumplimiento, positiva, negativa, no inscrito o sin obligaciones fiscales.
- Plazo hasta el 30 de junio de 2018 para presentar la información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Anexo 9 de la DIM) y la declaración informativa local de partes relacionadas, siempre que haya consistencia entre las mismas.
- El factor de acumulación para Personas Físicas, aplicable saldo inicial de los depósitos o inversiones en el extranjero de 0.0000 para el ejercicio 2017.
- Obligaciones para el contratante y contratista establecidas en la LISR e IVA y su cumplimiento mediante el buzón tributario hasta el 30 de septiembre de 2018 (*2da versión anticipada de la 2da RM a la RMF para 2018*).
- Prórroga hasta el 15 de mayo de 2018, para que las Personas Físicas obligadas a presentar declaración anual y aquellas que opten pagar en parcialidades, la envíen.

La presente Resolución entró en vigor el 2 de mayo de 2018, salvo algunas excepciones:

A continuación, detallamos las reglas que consideramos más sobresalientes.

1. Obtención de la opinión del cumplimiento.

Regla 2.1.39.

Para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, los contribuyentes requieren obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.



Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma, también podrá solicitarse vía telefónica o bien, por correo electrónico.

Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, este último ingresará al Portal del SAT utilizando su e.firma,

La opinión, se generará en los siguientes sentidos:

- ✓ **Positiva.** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ **Negativa.** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ **No inscrito.** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.
- ✓ **Inscrito sin obligaciones.** Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2. Devolución de saldos a favor de ISR para Personas Físicas.

Regla 2.3.2.

Las PF que presenten declaración anual correspondiente a 2017 mediante el formato electrónico y determinen saldo a favor, podrán solicitar la devolución y considerarse dentro del Sistema Automático de Devoluciones, siempre que presente su declaración anual con contraseña y:



- ✓ El saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.
- ✓ Cuando el saldo a favor sea mayor a \$10,000 y no exceda de \$50,000, siempre que el contribuyente seleccione una cuenta que esté a su nombre y precargada en el aplicativo; de seleccionar alguna distinta de las precargadas, deberá presentar la declaración utilizando e.firma o e.firma portable.

3. Emisión de CFDI de nómina del ejercicio 2017.

Regla 2.7.5.7.

Los contribuyentes que durante 2017 hayan emitido CFDI'S de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI se considerará emitido en 2017 siempre que la “fecha de pago” corresponda a dicho año y en caso de resultar diferencias a cargo, deberán cubrirse con la actualización y recargos correspondientes.

4. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero. Regla 3.16.11.

Las Personas Físicas, podrán calcular el monto acumulable por los depósitos o inversiones efectuados en instituciones residentes en el extranjero, en términos del RLISR por el ejercicio 2017, aplicando al saldo inicial el factor de 0.0000.

5. Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero por contribuyentes que no dictaminen sus estados financieros.

Regla 3.9.18.

Los contribuyentes que no opten por dictaminar sus estados financieros para 2017, podrán presentar la información sobre operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero (Anexo 9 de la DIM), a más tardar el 30 de junio de 2018.



Siempre que exista consistencia con la información de la declaración informativa local de partes relacionadas, la cual también podrán presentarse a más tardar el 30 de junio.

6. Obligaciones de subcontratación laboral.

Antecedentes.

Con motivo de la reforma publicada en el DOF el 30 de noviembre del 2016, se incorporaron a la LISR y LIVA obligaciones y requisitos mensuales para los prestadores de servicios outsourcing (contratistas) y sus clientes (contratantes), condicionando la respectiva deducibilidad y acreditamiento por el importe de la operación, entrando en vigor el 1 de enero de 2017 dichos cambios.

Para ISR.	Para IVA.
✓ Copia de los recibos de nómina (CFDI) de los trabajadores.	✓ Copia simple de la declaración.
✓ Copia del acuse de recibo y contenido de la declaración de entero por retenciones de sueldos y salarios.	✓ Copia simple del acuse de recibo del pago del impuesto.
✓ Copia del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS.	✓ Datos de nueva declaración informativa a cargo del outsourcing.

La LIF para 2018 en su numeral Décimo Noveno Transitorio, puntualiza que las obligaciones descritas anteriormente correspondientes al ejercicio 2017 se tendrán por cumplidas siempre que en 2018 los obligados utilicen el aplicativo informático que dé a conocer el SAT, cumpliendo con los plazos y requisitos.

1ra Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Para efectos de las obligaciones establecidas en la LISR y LIVA podrán cumplirse a través del aplicativo contenido en el buzón tributario, el cual consta de 3 secciones:



a) Aviso de cumplimiento de las obligaciones de subcontratación laboral por el contratante.

En caso de que en el ejercicio de 2018 no se realice subcontratación, bastará presentar en el buzón tributario el Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017, a más tardar el 30 de septiembre de 2018.

Fundamento: Artículo cuarto, 2da versión anticipada de la 2da RM a la RMF para 2018.

b) Autorización del contratista al contratante, para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LIVA y LISR.

El contratista deberá ingresar al aplicativo “Autorización del contratista para la consulta CFDI y declaraciones” y capturar:

- ✓ RFC del contratante.
- ✓ Número del contrato objeto de la subcontratación.
- ✓ Período del servicio de subcontratación.
- ✓ Datos de los trabajadores objeto del contrato.



Autorizar con e.firma, a cada contratante, para que consulten que el contratista:

- ✓ Emitió los CFDI de nómina de los trabajadores.
- ✓ Declaró las retenciones del ISR de estos trabajadores.
- ✓ Declaró el IVA trasladado al contratante.
- ✓ Realizó el pago de las cuotas al IMSS.

Cuando el contratista, a su vez, subcontrate personal para la prestación del servicio al contratante deberá:

- ✓ Obtener el acuse de consulta de información autorizada por su contratista.
- ✓ Proporcionarla ceta al contratante.
- ✓ El o los patrones de los trabajadores subcontratados por el contratista original, deberán utilizar el aplicativo del buzón tributario.

Fundamento: Regla 3.3.1.49. RM a la RMF para 2018.

c) Consulta de la información autorizada por el contratista, realizada por realizada por el contratante.

Una vez autorizado por el contratista, el contratante ingresará al aplicativo mencionado disponible en el buzón tributario, a partir del último día del siguiente mes que requiera consultar, y deberá:

- ✓ Seleccionar el período y ejercicio.
- ✓ Identificar los CFDI con los que se realizó el pago de la subcontratación y confirmar el importe del IVA pagado, así como la fecha de pago.
- ✓ Verificar y validar el nombre y número de trabajadores.
- ✓ Generar el acuse de consulta y conservarlo dentro de su contabilidad.



Fundamento: Regla 3.3.1.50. RMF para 2018.

Los contratantes podrán solicitar aclaraciones sobre la funcionalidad del aplicativo cuando, derivado de la consulta tengan cuestionamientos relacionados con su funcionalidad, mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, “Subcontratación aplicativo”.

La autoridad responderá, dentro de los 6 días siguientes a partir de la solicitud.

Fundamento: Regla 3.3.1.51. Ira RM a la RMF para 2018.

Respecto a los meses de enero a agosto de 2018 y sucesivos, el contratante realizará la consulta de la información a partir del último día de septiembre de 2018.

Fundamento: Artículo cuarto, 2da versión anticipada de la 2da RM a la RMF para 2018.

7. Prórroga para declaración anual de Personas Físicas.

**Artículo: Quinto
Transitorio.**

Para las Personas Físicas obligadas a presentar declaración anual conforme a la LISR y aquellas que opten pagar en parcialidades de acuerdo a la RMF, pudieron presentar su declaración del ejercicio 2017 a más tardar el 15 de mayo de 2018.

